



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0037 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 05 FEB. 2020

Visto; el Oficio N° 230 y 231-2020-GORE-ICA-GRDS-DREI-D, de la Dirección Regional de Educación; la Nota N° 009-2020-GORE-ICA-GRDS del Gerente Regional de Desarrollo Social; y

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Artículos 1° y 8° la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene por finalidad "el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población"; desarrollando la autonomía de gobiernos, precisando que "es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de formular, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, establece que el ámbito del Sector Educación comprende las acciones y los servicios que, en materia de educación, deporte y recreación, se ofrecen en el territorio nacional; asimismo, indica que el referido Sector está conformado por el Ministerio de Educación, que es el órgano central y rector y por sus diversos organismos públicos descentralizados;

Que, el Artículo 79° Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Artículo 172° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar es el órgano de línea responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora de la calidad de la gestión de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional. Asimismo, según el artículo 174 del citado Reglamento, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene como una de sus unidades orgánicas a la Dirección de Gestión Escolar;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que la Dirección de Gestión Escolar es la unidad orgánica responsable de diseñar, proponer, supervisar y evaluar modelos de servicio educativo y estándares para una gestión eficiente de las instituciones y programas educativos públicos y privados, así como regular el proceso de creación y funcionamiento de estos últimos; asimismo, los literales c), e) y f) del artículo 176 del citado Reglamento señalan que la Dirección de Gestión Escolar tiene, entre otras, las funciones de formular documentos normativos para la creación, ampliación, reubicación, conversión, fusión, cierre y otros procedimientos administrativos referidos al funcionamiento de las instituciones educativas y programas educativos públicos y privados, en el marco de la normativa aplicable, así como efectuar el seguimiento y evaluar su cumplimiento; formular documentos normativos que orienten el diseño de los instrumentos de gestión educativa, en el ámbito de su competencia;





# Gobierno Regional de Ica



y, formular documentos normativos para la supervisión de las instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con las instancias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU se "Crea Grupo de Trabajo Multisectorial de Naturaleza Permanente, con el Objeto de Elaborar un Plan para la Ejecución de Acciones Necesarias que Permitan Garantizar las Condiciones Mínimas Para el Inicio de Cada Año Escolar, a fin de que los Estudiantes Accedan a Servicios Educativos de Calidad y de Manera Oportuna en todo el Territorio Nacional"; en su artículo segundo, precisan a sus Integrantes del Grupo de Trabajo, está integrado de la siguiente manera: a) Un/a representante del Ministerio de Educación, que lo preside. b) Un/a representante del Ministerio del Interior. c) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. d) Un/a representante del Ministerio de Salud. e) Un/a representante del Ministerio de Defensa. f) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. g) Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. h) Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.; los integrantes del Grupo de Trabajo desempeñan sus funciones de manera ad honorem; asimismo, en su Artículo 9°, de la referida Resolución Ministerial, mencionada que las acciones vinculadas al buen inicio del año escolar, a cargo de los Gobierno Regionales y Locales, se articulan con las desarrolladas por el Ministerio de Educación, quien preside el Grupo de Trabajo antes referido.

Que, en el marco de la 2° Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación 2019, se encuentra el compromiso de conformar un Comité Regional Multisectorial para el BIAE 2020, la Dirección General de Gestión Descentralizada, en el marco de las funciones previstas en el Artículo 163° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, considera pertinente desarrollar las siguientes pautas o recomendaciones, a fin que puedan ser tomadas en cuenta por los Gobierno Regionales y Locales, en la implementación del acuerdo antes señalado. **Creación y Objeto:** Se recomienda que el Comité Regional Multisectorial para el BIAE 2020, a crearse, sea de naturaleza permanente y se encuentre liderado por el Gobierno Regional, con el objetivo de elaborar un Plan para la ejecución de las acciones necesarias por parte de los sectores involucrados, en el marco de sus competencias, que permitan garantizar las condiciones mínimas para el inicio de cada año escolar en su ámbito territorial. **Conformación:** Se recomienda que el Comité Regional Multisectorial para el BIAE 2020, esté conformado, como mínimo, por los siguientes integrantes:

- Un/a representante del Gobierno Regional, que la preside.
- El Director de la Gerencia/Dirección Regional de Educación, que asume la Secretaría Técnica.
- El Jefe de la Macroregión o región Policial.
- El Prefecto Regional.
- El Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- El Director de la Dirección Regional de Salud.
- Un/a representante del Ministerio de Defensa (ejército, marina de guerra o fuerza área).
- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programas: Qalliwarma, Juntos, Cuna Más).
- Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Centro de Emergencia Mujer).

Que, el Oficio N° 230 y 231-2020-GORE-ICA-GRDS-DREI-D, remitidos por la Dirección Regional de Educación, hacen de conocimiento que, en Marco de la 2° Sesión de la Comisión Intergubernamental del Sector Educación, se consideró pertinente y necesario conformar el Comité Regional Multisectorial para el buen inicio del año Escolar, en la Región Ica.

Es política de la actual gestión regional, promover la creación de organizaciones que tengan como objetivo es generar un bienestar a la sociedad en materia pedagógica, social y cultural.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la





# Gobierno Regional de Ica



Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 627-2019-MINEDU”.

## SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR** el “Comité Regional Multisectorial para el Buen Inicio del Año Escolar 2020 - (BIAE - 2020)”; comisión Regional que estará conformado de la siguiente manera:

- Un/a representante del Gobierno Regional, que la preside.
- El Director de la Gerencia/Dirección Regional de Educación, que asume la Secretaría Técnica.
- El Jefe de la Macroregión o región Policial.
- El Prefecto Regional.
- El Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- El Director de la Dirección Regional de Salud.
- Un/a representante del Ministerio de Defensa (ejército, marina de guerra o fuerza área).
- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Programas: Qalliwarma, Juntos, Cuna Más).
- Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Centro de Emergencia Mujer).

Artículo 2°. – **CONVOCARA**, el Comité, previo acuerdo, cuando lo considere necesario, a expertos independientes y/o representantes de unidades, órganos y/o dependencias de los sectores involucrados, así como de otras entidades públicas y/o privadas, organismos internacionales, representantes de gremios, sociedad civil y/u otros profesionales y especialistas, que coadyuven al cumplimiento de su objeto.

Artículo 3°. – **RESALTAR**, que los/as integrantes del Comité Regional Multisectorial para el BIAE 2020, desempeñaran sus funciones de manera ad honorem. Asimismo, el funcionamiento de estos Comités Regionales, se regula según lo dispuesto en el Subcapítulo V - Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo primero y a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

Artículo 5°. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLAGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

